DICTAMEN JURÍDICO

Para: Econ. Julio Medina Yanho, Director de la Unidad Operativa de Contratación. -

De: Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad de Operativa de Contratación.

Asunto: Ampliación Dictamen Nº 4, LPN Nº 06/2019 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CONFERENCIAS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL PARA LA SALA DE SESIONES DE LA H. CÁMARADE SENADORES"

Fecha: 25 de junio de 2024. (Nota DNCP Nº 4139/2024 exp 304506.)

De la totalidad de los antecedentes arrimados correspondientes a la solicitud de prórroga por parte de la firma GALLERY S.R.L. correspondiente a la LPN Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CONFERENCIAS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL PARA LA SALA DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES", se procedió a realizar el Dictamen Jurídico Nº 4 de fecha 16 de febrero de 2022.

Antecedentes:

1. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación, dentro del marco de la LPN Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CONFERENCIAS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL PARA LA SALA DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES", según Resolución N° 2.697 de fecha 04 de diciembre de 2020.

2. Contrato Nº 36/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CONFERENCIAS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL PARA LA SALA DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES suscrito entre el Congreso Nacional y Gallery S.R.L. en fecha 16 de diciembre de 2020

3. Resolución Nº 3087/21 de fecha 17 de marzo de 2021 por la cual se suspendió el Contrato Nº 36/2020 correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2020.

4. Resolución Nº 3778/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 por la cual se autoriza prosiga con la ejecución del CONTRATO Nº 36/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CONFERENCIAS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL PARA LA SALA DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES".

5. Resolución Nº 2619/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020 que designa Director de Infraestructuras Tecnológicas al Señor Rodolfo Fabián Onieva Salinas.

6. Dictamen Jurídico Nº 4, de fecha 16 de febrero de 2022.

7. Nota DNCP Nº 4139/2024 exp 304506.

Consideraciones

Por medio del Dictamen Jurídico Nº 4 de fecha 16 de febrero de 2022, se sugirió: ***"...Otorgar la prórroga solicitada por la firma GALLEY S.R.L. y no aplicar multa**, teniendo en cuenta lo mencionado en:*

a. *La Nota remitida por la firma Gallery S.R.L.;*

b. *El informe remitido por medio de la nota de fecha 15 de febrero de 2022 por el administrador del contrato, el Técnico Rodolfo Onieva de la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas*

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

c. *La existencia de jurisprudencia en cuanto al criterio adoptado por la Institución en el otorgamiento de prorrogas en casos similares, justificados estos plenamente por las firmas afectadas con la remisión de los informes que justifican dicha situación...".*

La DNCP, por medio de la **Nota DNCP Nº 4139/2024 - exp 304506.,** procedió a realizar observaciones en el marco de la LPN Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CONFERENCIAS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL PARA LA SALA DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES", consistentes en;

Punto 1. *Se verifica que en el Dictamen Jurídico de fecha 30/05/2024 no ha sido establecido el sustento normativo correspondiente a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03. Solicitamos a la contratante remitir dictamen ampliatorio por el cual sea indicado el articulado de la Ley 2051/03 por la cual se establece la suscripción de convenios modificatorios cuyo objeto de contrato refiere bienes, como se requiere en el art. 42 de la Res. 5695/19.*

Se procedió a la realización de la modificación de contrato conforme a las disposiciones legales vigentes en ese periodo como ser: 1.) **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** que en su **Artículo Nº 63 "Convenio modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"** refiere en su párrafo 3er párrafo: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*

2.) **Resolución DNCP Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS,** Sección I **Generalidades ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal.** "*...En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades..."*

En lo que refiere a la Modificación de la Cláusula "Administración del Contrato", este tiene como antecedente que; El Contrato Nº 36/2020 "Adquisición de Sistema Integrado de Conferencias Multimedia y Audiovisual para la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores", fue suscrito entre el Congreso Nacional y la firma Gallery S.R.L. en fecha 16 de diciembre de 2020. La administración de dicho contrato conforme se menciona en su cláusula 8 se encontraba a cargo de la "Coordinación de Infraestructuras Tecnológicas" (Ver captura Contrato Nº 36/2020)

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Coordinación de Infraestructuras Tecnológicas.

Por medio de la Resolución Nº 2619 de fecha 6 de noviembre de 2020 la oficina de Coordinación de Infraestructuras Tecnológicas pasó a tener rango de Dirección, nombrándose para dicha función al señor Rodolfo Fabián Onieva Salinas. (ver captura de Resolución Nº 2619/2020), al tomarse conocimiento de dicho cambio en la denominación de la dependencia encargada de la administración del contrato se procedió al cambio de la denominación a través de un Convenio Modificatorio.

Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN Nº 2.619.-

POR LA QUE SE DESIGNA COMO DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA A UN FUNCIONARIO PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 6 de noviembre de 2020.

VISTA: La Nota de fecha 05 de noviembre de 2020, presentada por el Abg. Antonio Sánchez O., Secretario General en la cual solicita la designación de un funcionario permanente como Director. Y;

CONSIDERANDO: La Resolución Nº 1.423 de fecha 28 de febrero de 2014, "Que aprueba el Manual que establece el procedimiento de incorporación de funcionarios permanentes y personal contratado, así como ascensos a cargos vacantes dentro de Anexo de Personal de los programas dependientes del Congreso Nacional

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Designar como Director de Infraestructuras Tecnológicas dependiente de la Dirección General Administrativa al funcionario permanente Rodolfo Fabián Onieva Salinas con C.I. Nº 3.386.424, con antigüedad de 01 de noviembre de 2020.

Art. 2º.- Derogar la Resolución Nº 7.095 del 29 de junio de 2018, en la cual se designa como Coordinador de Infraestructuras Tecnológicas al funcionario permanente Rodolfo Fabián Onieva Salinas con C.I. Nº 3.386.424, con antigüedad de 01 de noviembre de 2020.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente

Por dicha razón y a fin de subsanar dicha situación se procedió a la firma del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato Nº 36/2020 "Adquisición de Sistema Integrado de Conferencias Multimedia y Audiovisual para la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores", el cual fue suscripto por la Máxima Autoridad de la Institución. (ver captura Convenio Modificatorio Nº 1), quien a su vez por medio de la suscripción del Contrato Nº 36/2020 y de los varios contratos vinculados a la Institución, es quien designa a los distintos administradores de contrato.

En el Convenio Modificatorio Nº 1 se procedió a la modificación del administrador del contrato (clausula 8) y otorgar la prórroga solicitada por la firma Gallery S.R.L. (cláusula 15), permaneciendo las demás clausulas inalterables tal como se menciona dentro del convenio, estas modificaciones no significaron la alteración sustancial de la finalidad, ni la naturaleza del contrato. (ver captura del convenio modificatorio),

Abg. Ma. Candela Fernández Bogado
Asesora - D.O.C.
H. Cámara de Senadores

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO N° 36/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CONFERENCIAS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL PARA LA SALA DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES"

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, domiciliado en Río Jejuí esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente **SENADOR OSCAR R. SALOMÓN F.**, con Cédula de Identidad N° 488.408, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **GALLERY S.R.L.**, con R.U.C. N° 80006726-6, domiciliado Avda. Salvador del Mundo y Mayor Aponte, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **SR. ALAN NORMAN WOOD**, con Cédula de Identidad N° 688.987, denominado en adelante el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio Modificatorio al Contrato N° 36/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CONFERENCIAS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL PARA LA SALA DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES", donde se procede a [illegible] quedando de esta forma establecida como sigue:

Cláusula 8 donde dice:

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Coordinación de Infraestructuras Tecnológicas.

Debe decir:

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Infraestructuras Tecnológicas.

Y se procede a incluir la siguiente cláusula:

15. PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

Otorgar una prórroga hasta el 3 de mayo de 2022 para la entrega de la totalidad de los bienes adjudicados;

LOTE N° 1

Ítem	Lugar de entrega de los bienes
1 al 40	Edificio del Congreso Nacional – Avda República entre Río Jejuí y Río Ypane

LOTE N° 2

Ítem	Lugar de entrega de los bienes
1	Edificio del Congreso Nacional – Avda. República entre Río Jejuí y Río Ypane

LOTE N° 3

1	Edificio del Congreso Nacional – Avda. República entre Río Jejuí y Río Ypane

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO N° 36/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CONFERENCIAS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL PARA LA SALA DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES"

Las demás Cláusulas del Contrato, permanecen invariables.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

OSCAR R. SALOMÓN F.
CONTRATANTE

ALAN NORMAN WOOD
PROVEEDOR

Tal como se mencionó en el Dictamen Nº 4 de fecha 16 de febrero de 2022, la firma GALLERY S.R.L., solicitó: *"...una prórroga de 75 días para la entrega de todos los ítems de la planilla de nuestra oferta..."* (sic), los

Abg. Mª Candela Fernández Degró
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

mismos justificaron dicho pedido debido al *"...desabastecimiento global que existe en lo que a semiconductores (chips) y otros insumos electrónicos principales se refiere, lo que está ocasionando severos trastornos en la producción de productos de los fabricantes y que se traduce en demoras importantes en los plazos de entrega...por otro lado, también hay atrasos en los fletes de las transportadoras, a manera informativa, el fabricante TAIDEN, reanuda sus operaciones el día de la fecha..." (sic)*

En fecha 14 de febrero de 2022, la Dirección de UOC toma conocimiento del pedido de prórroga solicitado por la firma GALLERY S.R.L, por medio del Memorándum Nº 125/2022 remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo cual procede a solicitar un *"...informe sobre su parecer con relación al pedido de prórroga solicitada por la firma GALLERY S.R.L...",* al administrador del contrato: la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas.

El administrador del Contrato, la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas, por medio de informe remitido en fecha 15 de febrero de 2022 refiere que: *"...sobre el pedido de prórroga para la provisión de equipos y accesorios, según planteamiento ligado al desabastecimiento global de semiconductores (chips), otros insumos electrónicos y el atraso de transportadoras con los fletes, en análisis, la situación se enmarca en una constante actual en la importación de equipos..., en tal sentido, la situación replica la experiencia con otro proyecto de la H. Cámara de Senadores, donde se comprueba en este y otros proveedores el inconveniente para la adquisición de componentes, accesorios y equipos de origen internacional...".(sic)*

A fin de ser otorgada la prórroga solicitada esta Dirección de UOC dio cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes al momento de la suscripción del contrato; 1.) se tuvo en cuenta lo estipulado dentro del Contrato Nº 36/2020, sus Condiciones Contractuales, sobre todo lo referente a la FUERZA MAYOR, motivo invocado por el solicitante de la prórroga, el representante de la firma GALLERY S.R.L., dio cumplimiento a lo mencionado dentro de las condiciones al informar el motivo de su solicitud por medio de la nota remitida en tiempo y forma, como así también la presentación de las documentaciones que fueron adjuntadas, estas con sus respectivas traducciones, 2.) la **Resolución DNCP Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS,** Sección I **Generalidades ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal.** "*...En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades...",* al solicitar al administrador del Contrato la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas sobre su parecer teniendo en cuenta su carácter de administrador del contrato, como así también ser esta dependencia la poseedora de los conocimientos técnicos en cuanto a los bienes adjudicados en los distintos lotes e ítems para los cuales se procedió a solicitar la prórroga en su entrega por el representante de la firma adjudicada GALLERY S.R.L.. La modificación realizada no implicó la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato conforme se desprende del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato Nº 36/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE CONFERENCIAS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL PARA LA SALA DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Por todo lo mencionado precedentemente y observado en la Nota DNCP Nº 4139/2024 exp. 304506 remitida por la DNCP, se procede a ampliar el Dictamen de fecha 30 de mayo de 2024.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho,

Abg. Ida Candia Ruiz
Asesora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores